



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4664
21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A TRAVES DE LA RESOLUCION 1199 DE MAYO 20 DE 2016 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LLUVIA DE ORO, LOCALIZADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 4482"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1199 de Mayo 20 de 2016 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, conformada por el señor GERMAN PAREDES DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.376, quien ejerce como administrador y dirección, proveniente de un pozo y para beneficio del predio LLUVIA DE ORO, localizado en la Vereda Puerto Mosquito, Distrito de Santa Marta, por un término de Cinco (05) años.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 4 de 2017 se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1199 de 2016, señalándose un incumplimiento de ellas.

Que por tal motivo en oficio 1700-12-01 001636 de Mayo 15 de 2018 se le requiere al señor GERMAN PAREDES DUARTE, Administrador de la UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de aguas subterráneas otorgada.

Que en nuevo informe de seguimiento ambiental de fecha Octubre 21 de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

"(...)

INSPECCION

La visita de inspección ocular se realizó en fecha **19/10/2019** (...)

Realizada la inspección y revisado el expediente del caso (exp 4482) se pudo evidenciar lo siguiente respecto a las obligaciones ambientales establecidas en ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No 1199 de 20/05/2016:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4664
21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A TRAVES DE LA RESOLUCION 1199 DE MAYO 20 DE 2016 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LLUVIA DE ORO, LOCALIZADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 4482"

1. No se le ha dado cabal cumplimiento a la obligación del numeral 1, que corresponde a "instalar medidor de caudal en el punto de captación". Con esta obligación se busca medir la totalidad de los caudales extraídos y los volúmenes acumulados en el tiempo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que del pozo salen 2 tubos pvc de 2" de Ø, con los que se extrae el agua, pero solo uno de dichos tubos tiene instalado caudalometro, mientras que el otro no cuenta con medidor, lo que indica que no se está haciendo la medición total de los volúmenes extraídos.

2. No se le ha dado cumplimiento a la obligación del numeral 2, que corresponde a "Presentar, en un plazo no mayor a 6 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente,...."
3. No se le ha dado cumplimiento a la obligación del numeral 5, que corresponde a "A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación los resultados de un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Julio de cada año. El estudio lo debe realizar un laboratorio acreditado ante IDEAM".

Que el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala entre sus causales de CADUCIDAD el incumplimiento en su ítem h) *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato*, y de igual forma, el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establece como causal, el incumplimiento grave de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados, motivo por el cual se dio aplicación al artículo 250 de la norma *Ibídem*.

Que igualmente, la Resolución No. 1199 de Mayo 20 de 2016 en su artículo cuarto determina que la Corporación podrá declarar la caducidad de la concesión de aguas subterráneas otorgada por *el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución (...)*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4664
21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A TRAVES DE LA RESOLUCION 1199 DE MAYO 20 DE 2016 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LLUVIA DE ORO, LOCALIZADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 4482"

Que debe señalarse que con antelación a este último seguimiento, ya se había requerido al usuario el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1199 de Mayo 20 de 2016, haciéndose caso omiso al mismo.

Que de acuerdo a todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en sus de sus funciones misionales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese la CADUCIDAD de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a favor de la Empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, conformada por el señor GERMAN PAREDES DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.641.376, quien ejerce como administrador y dirección, a través de la Resolución No. 1199 de Mayo 20 de 2016, proveniente de un pozo, para beneficio del predio LLUVIA DE ORO, localizado en LA Vereda Puerto Mosquito, Distrito de Santa Marta, por un término de Cinco (05) años, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, la UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA deberá en un término de Diez (10) días calendarios, realizar a su costa, el sellamiento hermético del pozo localizado en el predio LLUVIA DE ORO.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente proveído a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y/o a la POLICIA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, para que conjuntamente se pueda realizar una comisión de cierre o sellamiento del pozo profundo en caso que la Unión Temporal no de cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Ordénese el Archivo del Expediente 4482 contentivo de la Concesión de Aguas Subterráneas en mención.

ARTICULO QUINTO: No obstante lo anterior, UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA estará obligada al pago proporcional por concepto de Tasa por Uso de Agua desde el año de otorgamiento de la Concesión que aquí nos ocupa, sin perjuicio de las acciones administrativas que hayan que adelantarse para su consecución.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4664
21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A TRAVES DE LA RESOLUCION 1199 DE MAYO 20 DE 2016 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LLUVIA DE ORO, LOCALIZADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 4482"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor GERMAN PAREDES DUARTE, Administrador y Dirección y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 4482

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 08 NOV 2019 días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) EMILIO ALBERTO MARTÍNEZ OROZCO quien exhibió la C.C. No. 7.634.607 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 4664 De fecha 21 octubre de 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

NOTIFICADO

e. c.

7634607

EL NOTIFICADOR

C. C.

12.502-486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpama.gov.co - email: contactenos@corpama.gov.co